



República de Colombia

No. 02237



Aa023475196

E S C R I T U R A P U B L I C A

NAB. ... Rad. 37280.....

No.02237.. NÚMERO: CERO DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE...

FECHA DE OTORGAMIENTO: JUNIO (23) DE 2015.....

NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA.....

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.....

- FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

ACTO: CONTRATO DE COMODATO.....

OTORGANTES.....

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.....NIT: 890.201.222-0

POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE

BUCARAMANGA.....NIT: 900.233.117-8

INMUEBLE: PLAZA DE BELEN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 300-97752.....

CEDULA CATASTRAL NÚMERO: 010100810001000.....

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO.....

PATRIMONIO DE FAMILIA NO.....

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE JUNIO.....

..... año dos mil quince (2.015)

Ante FERNANDO LEON CORTES NIÑO... , Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga. compareció a este despacho: el Doctor LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, mayor de edad, domiciliado - en bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía numero 5.735.719 expedida en sant andrés (sder), quien manifestó que en el presente acto obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en su condición de Alcalde, calidad que acredita con copia de la escritura pública siete mil ciento diez (7.110) y fecha treinta (30) de diciembre de dos mil once (2011) otorgada en la Notaria Séptima del Círculo de Bucaramanga, todo lo cual acredita con copia de la escritura publica y certificado del desempeño de las funciones expedida por la

FERNANDO LEON CORTES NIÑO
Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga



FERNANDO LEON CORTES NIÑO
Notario Décimo del Círculo de Bucaramanga



09/01/2015 10:11:40:09:46E59J

Colombia S.A. - Registradora
C. Colombia S.A. - Registradora

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca 1110026359

Secretaría Administrativa de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, cuya copia se protocoliza en este documento y dijo: -----

PRIMERO: que en el carácter antes mencionado otorga a título de **COMODATO**, por el termino de cinco (5) años a favor de la **POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 900.233.117-8**, representada legalmente en este acto por el **BRIGADIER GENERAL NELSON RAMIREZ SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 91.151.904 expedida en floridablanca, según delegacion conferida mediante resolucjon numero 01836 del 30 de abril de 2.015, emanada de la **DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL**. un predio junto con las construcciones alli levantadas de propiedad del Municipio de Bucaramanga, el cual se segrega del inmueble de mayor extensión ubicado en la carrera 19 y 20 con calle 35 y 36 barrio centro en Bucaramanga, con un área aproximada de treinta y tres metros cuadrados (33 mts²), y alinderado asi: **POR EL NORTE**: en línea quebrada en extensiones de seis punto setenta y cinco metros (6.75 mts.) y dos punto treinta metros (2.30 mts.) anden al medio con la calle 35. **POR EL SUR**: en línea quebrada en extensiones de seis punto setenta y cinco metros (6.75 mts.) y uno punto cuarenta metros (1.40 mts.) con el Municipio de Bucaramanga, **POR EL ORIENTE**: en línea quebrada en extensiones de cero punto cuarenta metros (0.40 mts.), tres punto veintisiete metros (3.27 mts.) y cero punto cuarenta metros (0.40 mts.) con el Municipio de Bucaramanga; **POR EL OCCIDENTE**: en línea recta en extensión de cuatro metros (4.0 mts.) con el Municipio de Bucaramanga, el predio antes descrito pertenece al de mayor extensión que cuenta con un area aproximada de cuatro mil treinta y seis metros cuadrados (4.036 MTS²) y cuyos linderos son: **POR EL NORTE**: en línea recta en extensión de setenta y siete punto ochenta y siete metros (77.87 mts.2) con la calle 35. **POR EL SUR**: en línea circular en extensión de sesenta y seis punto setenta y siete metros (66.77 mts.) con la calle 36. **POR EL ORIENTE**: en línea quebrada en extensiones de cuarenta y cinco punto treinta y cuatro metros (45.34 mts.) y en once punto ochenta y un metros (11.81 mts.) con la carrera 20. **POR EL OCCIDENTE**: en línea recta en extensión de cincuenta y dos punto cuarenta y tres metros (52.43 mts). el predio restante que se reserva el Municipio de Bucaramanga tiene un área aproximada de cuatro mil tres metros cuadrados



República de Colombia



Aa023475195

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del Circuito de Bucaramanga



(4.003 mts.2) y alinderado así: **POR EL NORTE:** en línea recta en extensión de setenta y siete punto ochenta y siete metros (77.87 mts.2) con la calle 35 y en seis punto setenta y cinco metros (6.75 mts.) y uno punto cuarenta metros (1.40 mts.) con la Construcción del Cai Comercio. **POR EL SUR:** en línea circular en extensión de sesenta y seis punto setenta, siete metros (66.77 mts.) con la calle 36, en seis punto setenta y cinco metros (6.75 mts.) y dos punto treinta metros (2.30 mts.) con la Construcción del Cai Comercio. **POR EL ORIENTE:** en línea quebrada en extensiones de cuarenta y cinco punto treinta y cuatro metros (45.34 mts.) y en once punto ochenta y un metros (11.81 mts.) con la carrera 20, en línea recta en extensión de cuatro metros (4.0 mts.) con la Construcción del Cai Comercio. **POR EL OCCIDENTE:** en línea recta en extensión de cincuenta y dos punto cuarenta y tres metros (52.43 mts.) con la carrera 19 en cero punto cuarenta metros (0.40 mts.), tres punto veintisiete metros (3.27 mts.) y cero punto cuarenta metros (0.40 mts.) con la Construcción del Cai Comercio. -----

P A R A G R A F O 1: el predio dado en comodato por el presente instrumento se identifica por el folio de matrícula inmobiliaria número **300-97752** y número catastral 010100810001000.-----

P A R A G R A F O 2: el predio de mayor extensión fue adquirido por el MUNICIPIO mediante compra realizada a la IGLESIA PARROQUIAL DE LA SAGRADA FAMILIA DE BUCARAMANGA según escritura número 1020 del 10/07/1912 de la Notaria Primera del Circuito de Bucaramanga y registrada el 12/07/1912 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. -

S E G U N D O: que el lote de terreno y las edificaciones allí construidas que por medio del presente instrumento se otorga en **COMODATO** a favor de LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON-EL NIT. No. 900.233.117-8, se encuentra ubicado en la dirección antes descrita.-----

T E R C E R O: que el área de terreno y las edificaciones allí construidas que por medio de este instrumento se otorga en **COMODATO** a favor de LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 900.233.117-8, debe destinarse exclusivamente para el funcionamiento **DEL CAI COMERCIO**.-----

C U A R T O: los gastos tales como, mantenimiento, pago de servicios públicos,

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del Circuito de Bucaramanga



89-01-2015 1031596815019648

Ccedefra.54.77.05.195.194.336.5340



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca11902639

pago de materiales, mano de obra, remodelación entendiéndose estas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble objeto del comodato en el transcurso del mismo, estarán a cargo de **LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 900.233.117-8**, y quedaran de propiedad del Municipio de Bucaramanga, sin que deba pagar valor alguno por estas.-----

Q U I N T O: en caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que **LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 900.233.117-8**, cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de comodato, el municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de **LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 900.233.117-8**.-----

S E X T O : para la legalización del contrato de **COMODATO**, es requisito su protocolización a través de escritura pública y correspondiente registro en la oficina de instrumentos públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo de **LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 900.233.117-8**, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto. -----

S E P T I M O: una vez se legalice la correspondiente escritura pública, **LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 900.233.117-8**, deberá constituir en una compañía de seguros legalmente autorizada en el país, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del comodato, esto es, cinco (5) años-----

O C T A V O: **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** de acuerdo con el artículo 5.1.6. del decreto 0734 de 2012, **LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 900.233.117-8**, se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o



República de Colombia



Aa023475194

causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del presente contrato de comodato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley (art. 6, decreto 4828 de 2008). -----

NOVENO: el comodatario será el responsable de todos los gravámenes que se causen con cargo al inmueble objeto del comodato y hasta por el último día en que se haya perfeccionado el mismo. -----

DECIMO: el COMODATARIO se compromete a cumplir con todas las obligaciones que en su calidad le atribuye el CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO. -----

DECIMO PRIMERO: EL COMODATARIO entregará informes periódicos sobre el estado del inmueble cada seis (6) meses para junio 30 y diciembre 30 de cada anualidad durante la duración del comodato, esto es, cinco (5) años. -----

DECIMO SEGUNDO: EL COMODATARIO atenderá las visitas y requerimientos que le haga el municipio a fin de verificar el cumplimiento del objeto de comodato y el estado del bien inmueble. -----

DECIMO TERCERO: Los gastos notariales que demande la presente escritura correrán a cargo de LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 900.233.117-8 -----

PRESENTE: El representante legal para este acto, BRIGADIER GENERAL NELSON RAMIREZ SUAREZ, según delegacion conferida mediante resolucion numero 01836 del 30 de abril de 2.015, emanada de LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL, de anotaciones personales ya consignadas en este instrumento y manifiesto: que actua en nombre y representacion de LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA IDENTIFICADA CON EL NIT. No. 900.233.117-8, en su calidad de REPRESANTE LEGAL ENCARGADO PARA ESTE ACTO y en tal carácter acepta para la misma la presente escritura publica y el contrato de COMODATO con todas las clausulas en ella contenidas. -----

REPARTO NÚMERO 2015-300-169 DE FECHA 2 DE JUNIO DEL 2015. -----

Esta escritura se extendió en la hoja de papel notarial número: Aa023475196/.. Aa023475195/Aa023475194/Aa023475193/.....

.....

.....

.....

.....

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del Circuito de Bucaramanga



FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Décimo del Circuito de Bucaramanga



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca119026357

y tiene los siguientes comprobantes legales CERTIFICADO PAZ Y SALVO NÚMERO 374879 LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL TESORO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, CERTIFICA QUE : MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2.015, DEL PREDIO NÚMERO 010100810001000, AVALÚO \$951.245.000.00 DIRECCIÓN K 19 K 20 C 35 C 36 BR CENTRO VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.015, EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2 DE JUNIO DEL 2015.-----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NÚMERO 374878 LA SECRETARIA DE HACIENDA DE BUCARAMANGA, CERTIFICA QUE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN, DEL PREDIO NÚMERO 010100810001000, DIRECCIÓN K 19 K 20 C 35 C 36 BR CENTRO, VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.015, EXPEDIDO EN BUCARAMANGA EL 2 DE JUNIO DEL 2015.-----

CERTIFICADO PAZ Y SALVO NÚMERO VAL 278462 EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – FLORIDABLANCA – GIRON – PIEDECUESTA, CERTIFICA QUE MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACION DEL PREDIO NÚMERO 010100810001000, DIRECCIÓN K 19 K 20 C 35 C 36 BR CENTRO DE BUCARAMANGA, VALIDO HASTA 03 DE JULIO DEL 2015 EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 03 DE JUNIO DEL 2015.-----

A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente , dentro del termino perentorio de dos (2) meses , contados a partir de la fecha de otorgamiento , cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo (Art. 14 Decreto 650/96), la aprobaron por estar de acuerdo, y firman por ante mí, el Notario que doy fé. Lo escrito en otra letra vale -----

Recepción:	Extensión: 2.40 Pm	Lectura:	Liquidación:	Revisión:	Corrección:	Empaste:
	NAB	Domestica	6/6/15	A-8	2/6/15	
	09-06-2015		96.6.15	9-6-15	2/6/15	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



POLICIA NACIONAL

30 ABR 2015

RESOLUCIÓN No. (01836) DE 2015

"Por la cual se efectúa una delegación al Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 80 de 1993, el artículo 51 de la ley 179 de 1994, las leyes 489 de 1998 y 1150 de 2007, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que la Policía Nacional y el Municipio de Bucaramanga celebraron el Convenio de Cooperación No. 101 de fecha noviembre 11 de 2009, cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos entre el Municipio de Bucaramanga y la policía Nacional con el fin de fortalecer el orden y la seguridad ciudadana en el Municipio de Bucaramanga", y plazo de ejecución de cinco años, contados desde la fecha de perfeccionamiento.

Que mediante prórroga y modificación No. 01 de fecha 03 de octubre de 2014, las partes ampliaron el plazo de ejecución por el término de cinco años y adicionaron como obligación del Municipio de Bucaramanga, entregar en calidad de comodato a la Policía Metropolitana de Bucaramanga, los predios donde se encuentran ubicados las siguientes instalaciones policiales: a) CAI Comercio, b) CAI San Pio, c) CAI San Francisco, d) CAI Centenario y e) CAI Viaducto.

Que mediante comunicación oficial S-2015 017138/COMAN -GUBIR 1.10 de fecha 07 de abril de 2015, el Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga solicita delegación para suscribir el contrato de comodato mencionado, respecto del cual la Oficina de la Defensoría del Espacio Público de la Alcaldía de Bucaramanga, exige como requisito su protocolización mediante escritura pública y el registro en la Oficina de Instrumentos Públicos.

Que verificada la pertinencia de la solicitud enunciada, y de conformidad con la documentación allegada para el caso, con arreglo a la normativa legal vigente, se considera viable la delegación solicitada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga la competencia para celebrar con el Municipio de Bucaramanga contrato de comodato de los predios identificados y relacionados en la prórroga y modificación No. 01 al Convenio de Cooperación No. 101 de noviembre 11 de 2009, celebrado entre la Policía Nacional y el Municipio de Bucaramanga, donde se encuentran los siguientes Comandos de Atención Inmediata: a) CAI Comercio, b) CAI San Pio, c) CAI San Francisco, d) CAI Centenario y e) CAI Viaducto.

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Decano del Circuito de Bucaramanga



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



01836

30 ABR-2015

RESOLUCION NÚMERO

DEL

HOJA No. 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúa una delegación al Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga"

10

PARÁGRAFO: La delegación aquí conferida incluye la competencia para adelantar en representación de la Policía Nacional, la protocolización a través de escritura pública del mencionado contrato de comodato y su registro en la Oficina de Instrumentos Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO. En ejercicio de la delegación aquí previsto, el Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga queda facultado para adelantar todos los trámites y actuaciones que demande el oportuno, adecuado y eficaz ejercicio de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez celebrado el contrato a que se refiere el artículo primero del presente acto administrativo, se deberá remitir copia del mismo a la Secretaría General.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C.,

30 ABR 2015

General RODOLFO PALOMINO LOPEZ
Director General Policía Nacional

Estado: 13/04/2015 14:56:00
Proceso: 002 de 2015 Bucaramanga
Fecha de Expedición: 30/04/15
Asunto: 01836 RESOLUCION 20150430 POLICIA NAC

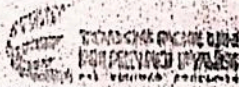
Se genera una copia electrónica que va a la Oficina de Instrumentos Públicos. TEL: 315 93 44

13/04/2015 14:56:00
002 de 2015

Aprobación: 05-12-2015



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA



No. S-2015- 012374 COMAN - GUBIR-1.10

Bucaramanga, 13 MAR 2015

ALCALDIA BUCARAMANGA

Doctor
LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA
Alcalde Municipal de Bucaramanga
Ciudad:

16 MAR '15 09:40:13811

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Decimo del Circuito de Bucaramanga

Asunto: Solicitud

De manera atenta me permito solicitar al señor Alcalde, tenga a bien ordenar a quien corresponda, se formalice la entrega de los inmuebles CAI San Francisco, CAI Centenario, CAI San Pio y CAI Comercial, de acuerdo con lo establecido en la prorroga y modificación No. 01 del Convenio de Cooperación No. 101 del 11 de noviembre de 2003, en donde se autoriza el uso del terreno y ordena la entrega en comodato con plazo 31 de diciembre de 2014.

Atentamente,

Brigadier General NELSON RAMÍREZ SUÁREZ
Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga

Anexo: Copia prorroga y modificación No. 01

Escaneo JPAGS File-Johnson Machine Works
Revisado: 14/03/2015
Fecha de emisión: 13/03/2015
Uso exclusivo: C. No. 101 del 11 de noviembre de 2003

Calle 41 - 11-44 / Santa Gertrudis Ravita, Bucaramanga
Teléfono: 0238015 Ext. 504
mailto:info@policia.gov.co
www.policia.gov.co





ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (ART 355 CP, ART 2200 Y SS. CC Y DEC 777 DE 1992)

Código:

Versión:

Página 1 de 5

13

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (ART 355 CP, ART 2200 Y SS. CC Y DEC 777 DE 1992)

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Decimo del Circulo de Bucaramanga



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arquiteo notarial

01/05/2015 16:55:39.98105042.VZ



Ca119026323

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER POR LA ENTIDAD JUSTIFICACION, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA SATISFACCION DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACION

DEPENDENCIA U ORGANIZACION GESTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO

FECHA: Junio 3 de 2015

En virtud de lo establecido en el Decreto Municipal numero 0229 de 2.014, se delega en los servidores públicos del nivel directivo de la administración municipal, la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía, de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el manual de contratación; lo anterior con base en el Acuerdo No. 045 de Diciembre 22 de 2014, en el cual se autoriza al Alcalde Bucaramanga a partir del 01 de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2015, para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, consorcios y uniones temporales conforme lo permita la constitución y la Ley.

El Municipio de Bucaramanga es propietario de un predio junto con las construcciones allí levantadas, el cual se segrega del inmueble de mayor extensión ubicado en la carrera 19 y 20 con calle 35 y 36 Barrio Centro en Bucaramanga, con un área aproximada de treinta y tres metros cuadrados (33 mts2), y alinderado así: Por el norte: en línea quebrada en extensiones de seis punto setenta y cinco metros (6.75 mts.) y dos punto treinta metros (2.30 mts.) anden al medio con la calle 35. Por el sur: en línea quebrada en extensiones de seis punto setenta y cinco metros (6.75 mts.) y uno punto cuarenta metros (1.40 mts.) con el municipio de Bucaramanga. Por el oriente: en línea quebrada en extensiones de cero punto cuarenta metros (0.40 mts.), tres punto veintisiete metros (3.27 mts.) y cero punto cuarenta metros (0.40 mts.) con el municipio de Bucaramanga; Por el occidente: en línea recta en extensión de cuatro metros (4.0 mts.) con el municipio de Bucaramanga. El predio antes descrito pertenece al de mayor extensión que cuenta con un área aproximada de cuatro mil treinta y seis metros cuadrados (4.036 mts2) y cuyos linderos son: Por el norte: en línea recta en extensión de setenta y siete punto ochenta y siete metros (77.87 mts.2) con la calle 35. Por el sur: en línea circular en extensión de sesenta y seis punto setenta y siete metros (66.77 mts.) con la calle 36. Por el oriente: en línea quebrada en extensiones de cuarenta y cinco punto treinta y cuatro metros (45.34 mts.) y en once punto ochenta y un metros (11.81 mts.) con la carrera 20. Por el occidente: en línea recta en extensión de cincuenta y dos punto cuarenta y tres metros (52.43 mts.) el predio restante que se reserva el municipio de Bucaramanga tiene un área aproximada de cuatro mil tres metros cuadrados (4.003 mts.2) y alinderado así: Por el norte: en línea recta en extensión de setenta y siete punto ochenta y siete metros (77.87 mts.2) con la calle 35 y en seis punto setenta y cinco metros (6.75 mts.) y uno punto cuarenta metros (1.40 mts.) con la construcción del cai comercio. Por el sur: en línea circular en extensión de sesenta y seis punto setenta y siete metros (66.77 mts.) con la calle 36, en seis punto setenta y cinco metros (6.75 mts.) y dos punto treinta metros (2.30 mts.) con la construcción del cai comercio de propiedad de la nación policía nacional. Por el oriente: en línea quebrada en extensiones de cuarenta y cinco punto treinta y cuatro metros (45.34 mts.) y en once punto ochenta y un metros (11.81 mts.) con la carrera 20, en línea recta en extensión de cuatro metros (4.0 mts.) con la construcción del cai comercio. Por el occidente: en línea recta en extensión de cincuenta y dos punto cuarenta y tres metros (52.43 mts.) con la carrera 19 en cero punto cuarenta metros (0.40 mts.), tres punto veintisiete metros (3.27 mts.) y cero punto cuarenta metros (0.40 mts.) con la construcción del cai comercio, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria no. 300-97752 y número predial: 010100810001000. El predio de mayor extensión fue adquirido por el municipio de Bucaramanga mediante compra realizada a la iglesia parroquial de la sagrada familia de Bucaramanga según escritura numero 1020 del 10/07/1912 de la notaria primera del circulo de Bucaramanga y registrada el 12/07/1912 en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bucaramanga.

Al respecto es importante informar que la Defensoria del Espacio Público, es la dependencia encargada del manejo y administración de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Bucaramanga que son susceptibles de entregar en comodato de acuerdo al Decreto 038 de 2005, por medio del cual se reglamenta la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga. En este caso se trata de un bien inmueble descrito anteriormente, donde fue edificado el CAI COMERCIO, sobre el cual el BG Nelson Ramírez Suarez, Representante legal autorizado para este acto mediante resolución numero 01836 del 30 de abril de 2.015, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, solicito mediante escrito al Municipio de Bucaramanga, le fuera otorgado dicho inmueble en calidad de comodato, para que allí siga funcionando el CAI COMERCIO.

Los gastos tales como mantenimiento, pago de servicios públicos, los pagos de materiales, mano de obra, remodelación, entendiéndose estas como reparaciones localivas y demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble objeto del comodato en el transcurso del mismo



14

estarán a cargo de la POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y quedaran de propiedad del Municipio de Bucaramanga sin que deba pagar alguno por estas.

El estatuto contractual permite realizar contratos de comodato de los bienes inmuebles que pertenecen a las entidades estatales, lo que hace posible que a través de dicha figura, LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, disponga del mencionado inmueble, con el fin de cumplir con su objetivo de cuidar y velar por la seguridad de la ciudadanía Bumanguesa

El Consejo de Estado se ha pronunciado sobre los contratos de comodato que suscriben las entidades estatales y ha considerado que por ser un contrato gratuito este debe ser tramitado dentro de los consagrados en el Artículo 355 de la constitución nacional y su decreto reglamentario el 777 de 1992 y por lo tanto deben celebrarse con una entidad sin ánimo de lucro que cumpla con los requisitos que la ley establece para esta clase de contratos.

Que de acuerdo a la problemática de inseguridad presentada en el Municipio de Bucaramanga, por el alto índice de delincuencia, se crea la necesidad de autorizar a la POLICIA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA el uso de unas áreas de Terreno y sus construcciones de propiedad del Municipio de Bucaramanga, para la adccuación y funcionamiento del Comando de Atención Inmediata "CAI" COMERCIO, en aras de garantizar la máxima cobertura en Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Que según lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y vigilancia de un orden justo".

Que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado; con ello se busca el acceso a la convivencia y seguridad ciudadana, y que coadyuven a liderar el fortalecimiento de la justicia comunitaria, así como velar por el mantenimiento del orden ciudadano.

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 62 de 1993, dispone que: "Las autoridades Municipales podrán contribuir a la adquisición de equipos, dotaciones, mejoramiento de instalaciones, vivienda fiscal, apoyo logístico y de bienestar de la Policía Nacional de Colombia. También podrán celebrar convenios con la Nación, para mejorar la seguridad pública sin perjuicio de las obligaciones que corresponda a aquella.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, PRINCIPIO DE COORDINACION, dispone que el principio de coordinación y colaboración, de las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares

El contrato de interés público, es una modalidad de contratación directa, establecida de acuerdo al artículo 355, inciso 2 de nuestra Carta Política, además de los Decretos reglamentarios que lo desarrollan, y que autorizan la celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro y exenta de retención, de reconocida idoneidad con el fin de impulsar celebraciones, programas y actividades de interés público acordes con el plan de desarrollo.

Teniendo en cuenta la solicitud por parte del BG. Nelson Ramirez Suarez, Representante Legal autorizado para este acto mediante resolución numero 01836 del 30 de abril de 2.015, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, mediante escrito al Municipio de Bucaramanga, donde solicitó que le fuera otorgado dicho inmueble en calidad de comodato, para que allí desarrollen las labores LA POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. El Municipio de Bucaramanga posee esta área de 33 mts2 del inmueble de mayor extensión que se encuentra disponible para dichas labores, por lo que se hace viable entregar a LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, con Nit. 900.233.117-8 a título de COMODATO por el término de cinco (5) años, el área de 33 mts que hacen parte del Inmueble de mayor extensión ubicado en la Carrera 19 y 20 con Calle 35 y 36 Barrio Centro en Bucaramanga. El predio de mayor extensión cuenta con un área aproximada de cuatro mil treinta y seis metros cuadrados (4.036 mts2), que incluye el área de 33 MTS2 del predio donde esta ubicado el CAI COMERCIO, con número de matrícula inmobiliaria: 300-97752, con numero predial 010100810001000

PERFIL DEL CONTRATISTA

- LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, es una entidad publica del ordena nacional con experiencia en seguridad y convivencia ciudadana.
- Tener más de seis meses de creada: LA POLICIA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, cumple a cabalidad con este requisito.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA: Se debe

f



2012, LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del presente contrato de comodato y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la ley.

7. El comodatario se compromete a cumplir con todas las obligaciones que en su calidad le atribuye el Código Civil Colombiano y demás leyes concordantes.
8. El Comodatario entregará informes periódicos sobre el estado del inmueble cada seis meses para junio 30 y diciembre 30 de cada anualidad durante la duración del comodato.
9. El Comodatario atenderá las visitas y requerimientos que le haga el Municipio a fin de verificar el cumplimiento del objeto de comodato y el estado del bien inmueble.

PLAZO: CINCO AÑOS, contados a partir de del acta de inicio que se suscriba de conformidad al registro en instrumentos públicos de la respectiva escritura pública de comodato.

LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO. Municipio de Bucaramanga.

ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL.

Este contrato no posee valor económico, por tratarse de un contrato de comodato, en el cual el Municipio de Bucaramanga entrega gratuitamente un bien inmueble, para que se haga uso de él y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Con base en lo anterior no se requiere expedir certificado de disponibilidad presupuestal CDP.

De conformidad al Decreto 038 de 2005, por medio del cual se reglamenta la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga, el supervisor del comodato resultante del presente proceso será el Director de la Defensoría del Espacio Público.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

En caso de cambio en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo.

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS CONPES 3714 DE 2011.

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION
INCUMPLIMIENTO	No cumplir con lo requerido y estipulado en el Contrato	CONTRATISTA
FALLAS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con Excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad	CONTRATISTA
NORMATIVIDAD	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de Bucaramanga, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE, toda vez que el Municipio de Bucaramanga no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el MUNICIPIO. Si el afectado es el Municipio, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.
RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del Municipio, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de Reanudación del mismo.	Será responsabilidad total del Municipio los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato al en cita median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no pérdida. De lo contrario, el Municipio no será responsable por la Suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.

ESTIMACION Y ASIGNACION DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: El Contratista deberá prestar garantía única para el cumplimiento y la calidad de las obligaciones surgidas del contrato así:

Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública LA POLICIA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, deberá constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare los bienes objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

GARANTIA DE LA CONTRATACION

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación, por ser directa no está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales a pesar que el Municipio de Bucaramanga está dentro de la lista de Entidades Estatales cubiertas por los mismos.



FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Decano del Circuito de Bucaramanga

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE COMODATO SOBRE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA (ART 355 CP, ART 2200 Y SS. CC Y DEC 777 DE 1992)	Código:
	Versión:
	Página 5 de 5

RELACION DE DOCUMENTOS PREVIOS O ANTECEDENTES

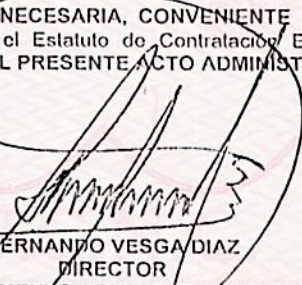
- Decreto de Delegación 229 de 2014.
- Escritura Pública de propiedad del bien inmueble.
- Folio de matrícula inmobiliaria.

CONCLUSION

Se deja claridad que el contrato de comodato resultante del presente proceso será suscrito directamente por el señor Alcalde y el Departamento Administrativo de la Defensoria del Espacio Público proyecta y elabora los estudios y documentos previos y realiza los tramites respectivos, en su calidad de oficina gestora y dependencia encargada de la administración de los bienes inmuebles de acuerdo al Decreto 038 de 2005.

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la presente contratación, de conformidad con el Estatuto de Contratación Estatal, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.**

Vp.Bo.
OFICINA GESTORA


HERNANDO VESGA DIAZ
 DIRECTOR
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO

Revisados por: Dra. **CARMEN CECILIA SIMIJACA AGUDELO**
 Secretaria Jurídica
 Dr. **HERNANDO VESGA DIAZ** - Director
 Departamento Administrativo de la Defensoria del Espacio Público DADEP.
 Proyecto y Elaboró: **SOL CATHERINE MANTILLA PRIETO** - Abogada Comodatos DADEP
VIVIANA MERCEDES ROJAS - Abogada Comodatos DADEP



3119026521



CERTIFICACIÓN LABORAL

Código: F-GAT-8100-238,37-027

Versión: 1.0

Página 1 de 1

18

**MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

CL. No. 0145

NIT No. 890.201.222-0

CERTIFICA

Que revisada la historia laboral del Doctor **LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.735.719 expedida en San Andrés (Sder), se encontró que ejerce el cargo de **ALCALDE Código 005 Grado 26 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- Representante Legal**, quien fue elegido por votación popular en las elecciones del 30 de octubre de 2011 según credencial expedida el 08 de noviembre de 2011 por la Comisión Escrutadora Municipal y la Registraduría Nacional del Estado Civil; según Escritura Numero 7.110 del 30 de diciembre de 2011 toma posesión como **ALCALDE DE BUCARAMANGA**, por el periodo Constitucional que inicia el 01 de enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2015, y ejerciendo las funciones propias de su cargo.

No se adhieren y anulan estampillas de la Caja de Previsión Social Municipal por valor de cien pesos (\$100.00) M/cte, de Pro Electrificación Rural por valor de mil pesos (\$1.000.00) M/cte. Y de Pro-Hospital por valor de dos mil cien pesos (\$2.100.00) M/cte, por tratarse de un tramite Administrativo.

Se expide a solicitud del Doctor **HERNANDO VESGA DIAZ**, Director – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de la Alcaldía Bucaramanga, en Bucaramanga a los cinco (5) días del mes de Mayo de Dos mil quince (2015)


LIA PATRICIA CARRILLO GARCIA
SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA

Elaboró: Waldir Ragua – Auxiliar Administrativo
Revisó Aspectos Técnicos: Manuel Gustavo Osses Noriega

Teléfono: 6337000 Ext 180
Calle 35 No.10-43

*Revisado por
Xelbence Torres
05 Mayo 2015*

Código: F-GAT-8100-238,37-027	Versión: 1.0	Página 1 de 1
Elaboró: Gestión Administrativa y del Talento Humano	Revisó: SIGC	Aprobó: SIGC

7 700173 277690



NUMERO DE ESCRITURA: SIETE MIL CIENTO DIEZ
 -----(7.110)-----
 CLASE DE ACTO O ACTOS: POSESIÓN DEL
 ALCALDE DE BUCARAMANGA. -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO
 DE BUCARAMANGA, BUCARAMANGA. -----

PERNANDO LEON CORTÉS NIÑO
 Notario Décimo del Circuito de Bucaramanga





República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.



Este es un papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
 PEDRAZA C.C. 5.735.719 DE SAN ANDRES -----
 EN LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,
 REPUBLICA DE COLOMBIA, LOS TREINTA (30) DIAS, DEL MES DE DICIEMBRE,
 DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), ANTE EL SUSCRITO HECTOR ELIAS ARIZA
 VELASCO, NOTARIO SÉPTIMO DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, Y ANTE LOS
 TESTIGOS SEÑORES SILVIA VALENTINA MANTILLA OLIVEROS, CHIRTIAN
 FERNANDO BAUTISTA Y PAOLA ANDREA RAMIREZ JIMENEZ, TODOS
 MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN BUCARAMANGA, PERSONAS DE BUEN
 CREDITO, Y QUIENES SE IDENTIFICAN COMO APARECEN AL PIE DE SU
 CORRESPONDIENTE FIRMA, Y A SOLICITUD DEL INTERESADO EL SUSCRITO
 NOTARIO SE DESPLAZÓ AL CENTRO CULTURAL DEL ORIENTE, UBICADO EN
 LA CARRERA 19 CON CALLE 33 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, Y
 ESTANDO ALLÍ SE CONSTITUYÓ EN AUDIENCIA PÚBLICA Y -----



COMPARECIO

EL SEÑOR DOCTOR LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, QUIEN SE
 IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 5.735.719 DE SAN
 ANDRES, Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN
 BUCARAMANGA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL
 VIGENTE, -----

Y MANIFESTÓ:

PRIMERO: QUE FUE ELEGIDO COMO ALCALDE DE BUCARAMANGA
 MEDIANTE ELECCIÓN POPULAR REALIZADA EL PASADO TREINTA (30) DE
 OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011), TAL COMO SE ACREDITA CON
 CREDENCIAL DE FECHA OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011)
 EMANADA POR LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL Y
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, CUYA COPIA AUTÉNTICA SE

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
 Notario Séptimo del Circuito de Bucaramanga

ADJUNTA AL PRESENTE ESCRITO.-----

SEGUNDO: QUE EL SEÑOR DOCTOR LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, SOLICITA DE MANERA VOLUNTARIA AL SUSCRITO NOTARIO SÉPTIMO DE BUCARAMANGA, QUE LE TOMARA EL JURAMENTO Y LO POSESIONARA COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y PARA TAL PROPÓSITO PRESENTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, LOS CUALES SE INSERTAN DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA QUE HAGAN PARTE DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A SU CARGO. 1) FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA CREDENCIAL ELECTORAL DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2011 DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL. 2) FOTOCOPIA AUTENTICADA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA; 3) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EMANADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; 4) CERTIFICACIÓN EMANADA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA; 5) DECLARACIÓN EXTRAPROCESO NÚMERO 9964 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2011; 6) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR; 7) HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 9) DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DEL COMPARECIENTE Y SU CÓNYUGE; 10) CERTIFICADO JUDICIAL.-----

TERCERO: ACTO SEGUIDO EL SUSCRITO NOTARIO LE TOMO EL JURAMENTO AL SEÑOR DOCTOR LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, BAJO CUYA GRAVEDAD MANIFESTÓ "JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO DE BUCARAMANGA, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES, Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES".-----

CUARTO: ASÍ LAS COSAS POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EL SEÑOR DOCTOR LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA, TOMA POSESIÓN COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, CON EFECTOS APARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL DOCE (2012), Y DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2012 AL AÑO 2015.-----

LEIDO QUE LES FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE AL EXPONENTE OTORGANTE LE IMPARTE SU APROBACION A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMA ANTE MÍ Y CONMIGO EL NOTARIO, QUEN DA FE.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$ 94.400 -----

SUPERINDENTENCIA 4.015-- FONDO 4.015-----



DECRETO No.1681-DE-1.996-RES. 11621-DEL-22-DE
DICIEMBRE DE 2010 -----

IVA: \$ 15.104 -- -- -- DECRETO 2076 DE 1.992. ---

LHMB. _ - LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA
SI VALE. -----

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE

SEGURIDAD Nos: AA 173277690- 173277683- - - - -

CONTROL

RECIBIO DATOS :	<i>AB</i>	REVISION:	<i>AB</i>
EXTENDIO:	<i>AB</i>	NUMERO:	<i>AB</i>
OTORGÓ:	<i>AB</i>	FOTOCOPIO:	<i>AB</i>

EL POSESIONADO

[Signature]
LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
C.C. 5.735.719 DE SAN ANDRES



LOS TESTIGOS

Valentina Mantilla
SILVIA VALENTINA MANTILLA OLIVEROS
C.C. 1.098.681.541 DE BUCARAMANGA



[Signature]
NELSON ELIZABETH VASCO
Notario Decano del Circuito de Bucaramanga

[Signature]
FERNANDO LEON CORTÉS NIÑO
Notario Decano del Circuito de Bucaramanga



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentación del archivo notarial



1119020319

CHRISTIAN FERNANDO BAUTISTA
C.G. 91.509.900 DE BUCARAMANGA



PAOLA ANDREA RAMIREZ JIMENEZ
C.C. 53.010.497 DE BOGOTÁ

EL NOTARIO SÉPTIMO

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO

Es fiel autentica y PRIMERA fotocopia tomada de su original. Se expide con destino a LOS INTERESADOS

En Bucaramanga, 02 DE ENERO 2012

HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO
NOTARIO SÉPTIMO



COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

PRIMERA COPIA

tomada de su libro

02237

11 JUNIO 2015

No. de Fecha que expide

conforme al artículo 41 del Decreto 2148 de 1983 en (11)

hojas con destino a POLICIA NACIONAL-POLICIA

METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 24 JUNIO 2015

Notario Decimo



FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
Notario Decimo del Circuito de Bucaramanga

[Firma manuscrita]



